



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 619

SANTIAGO, 10 ABR 2017

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP N° 1.759, de 30 de noviembre de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad **"IN SITU Q LIMITADA"**, representada por doña **Karla Andrea Alfaro Flores**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) El Memo N° 285, de 6 de abril de 2017, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, que da cuenta de la comunicación de la representante legal de **"IN SITU Q LIMITADA"** informando del término de contrato como evaluadores de la entidad de su representación de las siguientes personas: **Sra. Daniela Contreras Fierro**, C.I. N° 12.483.766-9; y **Sra. Isabel Rojo Cuevas**, C.I. N° 12.863.238-7, las que deben ser excluidas de su nómina de evaluadores;

4) La presentación de doña Karla Andrea Alfaro Flores, Ingreso N° 5.279, de 5 de abril de 2017;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

## RESUELVO:

**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora **"IN SITU Q LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado en el N° 3 precedente.

**2° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"IN SITU Q LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**\* CARMEN MONSALVE BENAVIDES  
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

BRH/CCG

#### Distribución:

- Entidad Acreditadora "IN SITU Q LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargada Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo Muñoz
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo